

NATURALIZACION DE LA SEÑORITA MARIA DE LA PAZ FRADEJAS DUARTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que la ciudadana española señorita María de la Paz Fradejás Duarte ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que la peticionaria ha residido ininterrumpidamente en el país desde el año 1974, en el cual obtuvo la cédula de identidad ecuatoriana como extranjera.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse a la condada o proponer excepciones de las que se crean asistidos dentro del término de tres días. A los deudores cíteseles en sus domicilios señalados en el libelo de demanda. Los Documentos juntos agréguese y téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor. Cítese y notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, abril 27 de 1984.- Las 10h00.- En atención a lo solicitado en el escrito de esta foja, con el contenido de la demanda y providencias recaídas, para la citación a los demandados Jenus Vera Domínguez y Dimas Vera Domínguez, el actor manifiesta con juramento desconocer el domicilio y paradero de los demandados solicita se lo haga mediante la prensa.- Por lo que de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cíteseles por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Cítese y notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Es lo que llevo a sus conocimientos para los fines legales pertinentes. Previéndoles de la obligación que tienen de señalar sus domicilios legales en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Lic. Romeo Falconí O. SECRETARIO

R. del E. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A: HRDRS. PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE AGUSTIN QUINSASAMIN JURA Y LUCAS QUINSASAMIN (EXTRACTO)

ACTOR: José Manuel Quinsasamin Pumisacho
DOMICILIO: Casillero Judicial N° 734 Dr. Eduardo Loza Pintado.
DEMANDADOS: AGUSTIN QUINSASAMIN JURA Y LUCAS QUINSASAMIN
HEREDEROS DE QUINSASAMIN JURA
DOMICILIO: Se desconoce
JUICIO: ORDINARIO N° 1052Ma/83
ASUNTO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, Septiembre 26 de 1983.- Las 10h15.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la razón y nota de sorteo que antecede; en lo principal, la demanda formulada es clara y oportuna. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, noviembre 14 de 1983.- Las 16h20. Por haber sido nombrado Titular de este Despacho, avoco conocimiento de la presente causa; en lo principal, téngase en cuenta la comparecencia del señor Director Ejecutivo el IERAC en virtud del nombramiento acompañado; cuéntese en adelante con el señor Jefe Regional Norte IERAC, citándolo en la forma legal. Notifíquese. f) Dr. José C. García Falconí. Juez Quinto de lo Civil. Certifico. Alcides Redín G. Secretario. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, noviembre 14 de 1983.- Las 16h30. De oficio ampliase la providencia anterior, en el sentido de que en virtud de la razón sentada por el señor Teniente Político de la Parroquia Zambiza del Cantón Quito, de la cual consta que ha fallecido el demandado Lucas Quinsasamin, el actor previamente presente la partida de defunción de dicho señor para efecto de la citación a los herederos de dicho señor. Notifíquese. f) Dr. José C. García Falconí. Juez Quinto de lo Civil. Certifico. Alcides Redín G. Secretario. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, noviembre 29 de 1983.- Las 15h00. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en providen-

cia anterior, cítese con la demanda, escritos y providencia en ellos recaídas a los herederos y desconocidos de Lucas Quinsasamin, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, conforme al Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil.

Certifico. Alcides Redín G. Secretario. Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previéndolo de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones, dentro del perímetro legal de la ciudad de Quito. Alcides Redín G. EL SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA «MONGE CEVALLOS Y CEVALLOS M C Y C C. LTDA»

1. La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos se otorgó en la ciudad de Quito, el 25 de abril de 1984, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, y ha sido aprobada mediante Resolución No. 12068 de 3 de julio de 1984 de la señora Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías.
2. Comparecen al otorgamiento de la escritura pública en referencia: Luis Monge Cassinelli, en su calidad de Gerente y Representante legal de la compañía «MONGE CEVALLOS Y CEVALLOS M C

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA «COMPANIA AGRICOLA SALGANA S.A.»

1. CELEBRACION DE LA ESCRITURA PUBLICA.- La escritura pública de Constitución de la compañía anónima denominada «COMPANIA AGRICOLA SALGANA S.A.», se otorgó ante el Notario Vigésimo del cantón Quito el 12 de septiembre de 1983; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. 12966 de 4 de abril de 1984. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 575, tomo 115, del 19 de junio de 1984.
2. COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Josette Burgaentzle Schuller de Novas, Miguel Burgaentzle Schuller, Juan Pablo Burgaentzle y Guido Burgaentzle Shuller; todos por sus propios derechos; además la primera de las nombradas en su calidad de Apoderada del señor José Burgaentzle. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito, excepto la Sra. Josette Burgaentzle Schuller de Novas, domiciliada en Guayaquil.
- 3.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina «COMPANIA AGRICOLA SALGANA S.A.».
4. PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años.
5. DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.
6. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la com-

pañía es emprender en el desarrollo ganadero, en la siembra de pastisales, en el cultivo de plantas tropicales y subtropicales y en todo negocio y actividad que haga relación a la ganadería y agricultura.

7. CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$/1.600.000,00) dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (\$/1.000,00) cada una.

8. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado en especie por todos los accionistas.

9. NOMINA DE ACCIONISTAS.- Los accionistas que intervienen en la Constitución de la Compañía en referencia, son los mismos que constan en el numeral segundo de este extracto.

10.- FORMA DE ADMINISTRACION.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía la ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 de junio de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce. SECRETARIO GENERAL

LTDA.» y tiene un plazo de duración de 10 años.

4. Domicilio Principal: Quito, cantón Quito, provincia Pichincha.

5. Objeto social: prestar el servicio público de transporte de pasajeros en busetas de capacidad para veintiun personas, desde el Tejar hasta Toc-tiucó Alto, en esta ciudad de Quito y a aquellos lugares que los competentes organismos de Tránsito le autorizaren.

6. Capital social: \$/1.105.000,00 (CIENTO CINCO MIL SUCRES), dividido en 105 participaciones de \$/1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una.

7. Integración del capital: 50%, en numerario. Saldo a pagarse, el otro 50%.

8. Los socios que conforman la compañía son: Luis Enrique Toapanta Andrango, Guillermo Yugcha Quiña, Angel Eduardo Salguero Maldonado, Luis Avelino Oña Changoluiza, Bertha Magdalena Rojas G., Carlos Fabián Real Velasco, Segundo Manuel Rodríguez Heredia, Bernabé Teodoro Zambrano Porozo, Galo Marino Collaguazo Caiza, Gonzalo Sergio Figueroa Flores, Jorge Humberto Medina Olmedo, Manuel Eduardo Ortega Pérez, Raúl Calderón Moreno y Leovigildo Yazón Morán, Amable Segundo Caza Pillaizo.

9. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente y el Gerente, quien será el representante legal. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente, respectivamente, han sido designados los señores: Luis Enrique Toapanta Andrango y Guillermo Yugcha Quiña. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 3 de Julio de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL